

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

I. Tomando en consideración que mediante auto del 9 de septiembre de 2019, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá decretó la nulidad de lo actuado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso de la referencia con excepción de las pruebas allí practicadas, las cuales para los efectos pertinentes tienen plena validez y como quiera que las partes intervinientes no solicitaron pruebas adicionales en la respectiva oportunidad, se dispone continuar con el trámite de la instancia.

II. Conforme lo anterior y en atención a lo previsto en los Arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala la hora de las **9 A.M.** del día **5** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se evaluarán las pruebas practicadas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

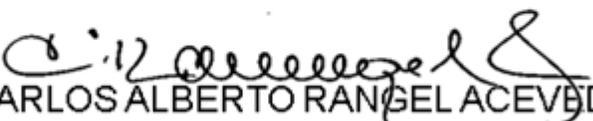
III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*<sup>1</sup>, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico cinco días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

<sup>1</sup> Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”